



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 4356-D-1978

Fecha de sanción: 23/04/1979

Fecha de promulgación: 23/04/1979

ORDENANZA N° 4485

Artículo 1º.- Adóptase en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, las disposiciones del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, contenidas en el Decreto Reglamentario N° 4238/68 de la Ley N° 18.811 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y sus artículos anexos ampliatorios y/o modificatorios.

Artículo 2º.- La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza será responsabilidad de la Dirección de Salud Pública y se efectivizará por intermedio de la División Veterinaria del Departamento de Ambiente Humano.

Artículo 3º.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas con multas cuyos montos oscilarán entre el uno por ciento (1%) y el cien por ciento (100%) del máximo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, y/o decomiso y/o inhabilitación de hasta cinco (5) años.

Artículo 4º.- Derógase toda otra Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente.

Martín

B.M. 1037, p.3 (04/1979)

Russak